



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 066 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 14 JUL 2017



E. FERNANDEZ

VISTOS: El Memorando N° 1133-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 485-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y la Constructora Dávalos S.A.C. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra - muelle desembarcadero provisional del proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa" (la Obra), por el monto de S/. 613 000,00 (Seiscientos trece mil con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el 16 de mayo de 2017, el FONDEPES emitió la Orden de Servicio N° 0000807 para contratar a Edgar Estanislao Anco Choque para la supervisión de la ejecución del saldo de obra - muelle desembarcadero provisional del proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa" por un plazo de 60 días calendario contados a partir de la emisión y/o notificación de la orden de servicio;

Que, el 27 de junio de 2017, mediante la Carta N° 048-2017/06-CDSAC-LOG, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01 en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES por cuatro (4) días calendario, bajo el argumento de que la paralización de actividades en el mar ordenada en la Resolución de Capitanía N° 40/2017/MGP/DGGG/MO, anotada en el Asiento N° 21 del Cuaderno de Obra, afecta la ruta crítica de la programación de obra vigente;

Que, el 28 de junio de 2017, mediante la Carta N° 007-EA-2017, el supervisor remitió al FONDEPES el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra, en el que se precisó que "la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en la paralización de obra determinada por el cierre del puerto ordenada por la Resolución de Capitanía de Puerto N° RC.04-2017/MGP/DGCG/MO", concluyendo que "encuentra procedente la primera solicitud de Ampliación de Plazo por 04 días calendario, formulada por el contratista CONSTRUCTORA DAVALOS SAC (...) difiriendo la fecha de término al 16 de julio de 2017";

Que, el 10 de julio de 2017, mediante el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) indicó que procede la ampliación de plazo N° 01 por 04 días calendarios computados desde el 13.07.2017 hasta el 16.07.2017, debido a la paralización de obras

acuáticas, determinado por el cierre de puerto ordenada por resolución de Capitanía de puerto N°RC.040-2017/MGP/DGCG/MO;

Que, el 10 de julio de 2017, mediante el Memorando N° 1133-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que se encuentra conforme con el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente;



Que, el 12 de julio de 2017, mediante el Informe N° 485-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 1 a la Constructora Dávalos S.A.C. por el plazo de 4 días calendario, en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra - muelle desembarcadero provisional del proyecto *“Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa”*;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);”

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 485-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 1, solicitada por la Constructora Dávalos S.A.C., en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra - muelle desembarcadero provisional del proyecto *“Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa”*, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 16 de julio de 2017, conforme a lo expuesto en el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 485-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 066 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 14 JUL 2017

Artículo 2°.- Disponer que el Constructora Dávalos S.A.C. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la Constructora Dávalos S.A.C. y al supervisor Edgar Estanislao Anco Choque; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 018-2017-FONDEPES.



Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

